

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de junio de 2022

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Finandina S.A. contra John Fredy Márquez Arredondo, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00316-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Por otro lado, se ordenará oficiar a la EPS Suramericana S.A. para que se sirvan aportar los datos del empleador de John Fredy Márquez Arredondo y que también para que informe sus datos de ubicación tales como, direcciones físicas, electrónicas y números de teléfono.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea John Fredy Márquez Arredondo, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Av Villas, Banco Bbva, Banco de Occidente y Bancolombia.

**SEGUNDO:** Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a los gerentes de dichas entidades, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

**TERCERO:** Se ordena oficiar a la EPS Suramericana S.A. para que se sirvan aportar los datos del empleador de John Fredy Márquez Arredondo y que también para que informe sus datos de ubicación tales como, direcciones físicas, electrónicas y números de teléfono.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en Estado No. 100 del 13/06/2022.J.S.LG.

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8fe7948f79f74d5a340ffaa63412e2fd10772ad0b48c9226d67bb3e43af0a**  
Documento generado en 10/06/2022 02:44:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**